



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA DE LAS MERCEDES ARANGO DE MOLINA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 030 2014 01125 00
ASUNTO	ORDENA EXHORTAR NUEVAMENTE PREVIA ADMISIÓN

Mediante escrito del 22 de enero de 2015 el Director de Personal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, informó a este juzgado en respuesta al exhorto remitido previa admisión de la demanda que el señor LUÍS ANTONIO MOLINA laboró del 21 de agosto de 1929 al 08 de diciembre de 1929 como peón de ferrocarril y del 30 de junio de 1937 al 10 de junio de 1953 como celador. No obstante, afirmó no contar con la información relativa al tipo de vinculación, pese a manifestar que cuenta con archivos como hoja de vida, expediente y demás, los cuales no fueron remitidos.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de determinar la competencia para conocer del asunto de la referencia **SE ORDENA EXHORTAR** previa admisión a la entidad demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue TODO EL EXPEDIENTE QUE TENGA EN SU PODER RELATIVO AL SEÑOR LUÍS ANTONIO MOLINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.629.937, COMO HOJA DE VIDA Y DEMÁS.

Adviértase el deber de colaborar con la administración de justicia, la prohibición del Numeral 8 de la Ley 734 de 2002 en la omisión o retardo en la respuesta de peticiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **13 DE FEBRERO DE 2015**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

NATHALIH CEBALLOS CUETO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

OFICIO N° 647

Señores:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Ciudad

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE:	MARÍA DE LAS MERCEDES ARANGO DE MOLINA
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO:	05001-33-33-030-2014-01125-00

Por medio del presente me permito acatar lo dispuesto en proveído del 10 de febrero de 2015, mediante el cual se dispuso EXHORTARLE así:

*"Como consecuencia de lo anterior, y en aras de determinar la competencia para conocer del asunto de la referencia **SE ORDENA EXHORTAR** previa admisión a la entidad demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue **TODO EL EXPEDIENTE QUE TENGA EN SU PODER RELATIVO AL SEÑOR LUÍS ANTONIO MOLINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.629.937, COMO HOJA DE VIDA Y DEMÁS.***

Adviértase el deber de colaborar con la administración de justicia, la prohibición del Numeral 8 de la Ley 734 de 2002 en la omisión o retardo en la respuesta de peticiones".

Atentamente,

NATHALIH CEBALLOS CUETO
SECRETARIA

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55
Teléfono: 261-66-99
Medellín